

PLAN DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (PJVA: 2011-2012)

Acuerdo Consejo de Gobierno 26-5-2011

ANTECEDENTES

La Universidad de León (ULE), aprobó el anterior Plan de Jubilación Voluntaria Anticipada del Personal Docente e Investigador Funcionario (PJVA: 2009-2010) en la sesión de Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2009; y la modificación del mismo por ampliación de 20 plazas a 30 plazas en la sesión de Consejo de Gobierno del día 27 de enero de 2010.

La Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León eleva al Consejo de Gobierno la Propuesta de Plan de Jubilación Voluntaria Anticipada del Personal Docente e Investigador Funcionario (PJVA: 2011-2012).

Artículo 1 - Ámbito.

La jubilación voluntaria anticipada podrá ser de aplicación al Personal Docente e Investigador Funcionario de la Universidad de León que cumpla los siguientes requisitos en el momento de la jubilación:

- a) Que ocupe con carácter definitivo una plaza de PDI funcionario en la Universidad de León, y preste servicios en activo en el momento de acogerse al Plan; servicios que, al menos durante los últimos diez años, deberán haber sido en dedicación a tiempo completo.
- b) Que haya cumplido los 60 años de edad y acreditar 30 años de servicios, o haber cumplido 65 años y acreditar 15 años de servicios.
- c) Que reúna los requisitos necesarios para acceder a la pensión máxima de jubilación del Régimen de Seguridad Social en que se encuadre.
- d) Que, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, haya prestado servicio efectivo a la Universidad de León durante al menos cuatro años.

No se considerará servicio efectivo, aunque se haya permanecido en situación de activo, cualquier situación o supuesto previsto en la normativa aplicable, por el cual, durante un periodo de tiempo, no se haya impartido docencia y/o no se haya realizado actividad investigadora en la propia Universidad.

A estos efectos, se considera servicio efectivo el tiempo en que se haya permanecido en *Periodo Sabático*. Se establecen tres convocatorias en el modelo de solicitud (Artículo 7).

Artículo 2. Número máximo de plazas

El número máximo de jubilaciones voluntarias anticipadas que pueden autorizarse con cargo a PJVA: 2011-2012 es de 35.

Artículo 3 - Contenido.

3.1. Las personas que se acojan al Plan pasarán a la situación de **jubilación**.

3.2. La suscripción del Plan implicará los derechos y obligaciones que se indican seguidamente:

- a) El PDI Funcionario que se acoja al Plan quedará vinculado a la Universidad de León mediante una relación de servicios de carácter puntual como «Profesor Emérito Específico-ULE», en los términos que esta normativa establece.

El plazo de vigencia de dicha relación de servicios de «Profesor Emérito Específico-ULE» acogido al Plan de Jubilación Voluntaria Anticipada (PJVA: 2011-2012) no tendrá, en ningún caso, una duración superior a diez años y, en cualquier caso, finalizará de forma improrrogable al cumplir la edad de 70 años.

Quien esté acogido a este Plan deberá acreditar documentalmente con carácter anual la condición de pensionista.

- b) La Resolución como «Profesor Emérito Específico-ULE» permite mantener la relación de servicios de carácter puntual con la ULE, y en consecuencia, la presencia en la Universidad como personal académico, con los derechos y obligaciones que correspondan al Profesor Emérito Específico-ULE, pudiendo participar en actividades de Docencia de doctorado, Dirección de Proyectos Fin de Carrera, Dirección de Tesis doctorales, etc. En todo caso, estos Profesores no tendrán obligación de impartir docencia reglada. La condición de «Profesor Emérito Específico-ULE» no supone ningún tipo de relación contractual, laboral, estatutaria o administrativa con la ULE.
- c) A los efectos del cálculo de la Capacidad Docente del Área, no se computará la dedicación docente de los Profesores que se acojan a este Plan.
- d) La indemnización correspondiente al incentivo económico derivada de la relación de servicios de carácter puntual será la diferencia entre el **95%** de la retribución íntegra anual que correspondería percibir al PDI Funcionario en la fecha de la jubilación, si continuase en la situación de activo, y la pensión máxima anual de jubilación fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el Real Decreto de desarrollo en materia de Clases Pasivas. La diferencia entre la pensión máxima y la pensión real que perciba en funcionario jubilado no será compensada por la ULE.
- e) A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, se entiende por retribución íntegra anual del Profesorado en situación de activo que se acoja al Plan de Jubilación Voluntaria Anticipada del PDI Funcionario (PJVA: 2011-2012), la constituida por los conceptos siguientes:
 1. Sueldo Base.
 2. Complemento de antigüedad: trienios.
 3. Complemento de destino.
 4. Complemento específico: componente general (e incremento autonómico del mismo).
 5. Complemento específico: componente por méritos docentes.
 6. Complemento de productividad por actividad investigadora.
 7. Pagas extraordinarias.
 8. Complemento por el Grado de Doctor, en su caso.
 9. Complemento especial de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores, en su caso.
 10. Complemento de labor docente.
 11. Complemento autonómico por cargo autonómico, en su caso (no por el desempeño).
 12. Complemento autonómico CRL. Labor Investigadora.

El número de trienios, el componente por méritos docentes del complemento específico y el complemento de productividad por actividad investigadora serán, durante toda la vigencia de la Resolución, los que se tengan reconocidos en el momento efectivo de la jubilación.

La cantidad resultante se distribuirá en **12 mensualidades** de igual cuantía.

- f) La indemnización correspondiente al incentivo económico inicial se especificará en la Resolución como «Profesor Emérito Específico-ULE» y será actualizada anualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- g) El hecho de acogerse a la Jubilación Voluntaria Anticipada dentro de este Plan conllevará la imposibilidad absoluta de acceder a la contratación como Profesor Emérito y de participar en concursos de acceso a cuerpos docentes.
- h) La percepción de la indemnización correspondiente al incentivo económico regulada en este Plan es incompatible con la percepción de cualquier retribución de la Universidad de León, específicamente con la derivada de la condición de Emérito, así como cualquier otra percepción incompatible con la situación de jubilación.
- i) La presentación de la solicitud del Plan y el escrito de aceptación suponen la aceptación, a todos los efectos y con todas las consecuencias de los requisitos, obligaciones y limitaciones incluidos en el Plan.
- j) El incumplimiento por parte del Profesor Emérito Específico-ULE de las condiciones de este Plan, darán lugar a la resolución de la relación de servicios de «Profesor Emérito Específico-ULE», con obligación de reintegro de todas las cantidades percibidas indebidamente.
- k) La Universidad de León en ningún caso asumirá costes derivados de la jubilación voluntaria anticipada superiores a la indemnización íntegra anual especificada en el apartado f), con sus actualizaciones anuales en los términos previstos en el Plan.

3.3. Las jubilaciones voluntarias anticipadas que se acuerden en ejecución de este Plan, junto con el establecimiento de la relación de servicios de carácter puntual como «Profesor Emérito Específico-ULE», con todos los efectos económicos, administrativos y funcionales, quedan condicionados a que sea posible su materialización, en los términos previstos en el Plan, ante las administraciones y órganos competentes en las materias implicadas.

Artículo 4 - Vigencia y validez.

Este Plan tiene vigencia de un año a efectos de adhesión y de diez años derivados de las percepciones correspondientes de los Profesores adheridos al mismo, aunque a título individual de cada jubilado o jubilada la percepción se extinguirá como máximo en la fecha en que cumpla 70 años, salvo que antes se dé otro supuesto de extinción, como la pérdida del derecho a percibir la pensión de jubilación u otros.

En todo caso, si futuras revisiones del Plan implicaran mejoras en los derechos del Profesorado, se establecerán los mecanismos adecuados para aplicar estas mejoras al colectivo que ya estuviese acogido de acuerdo con la regulación actual.

Artículo 5. Régimen aplicable a las Resoluciones efectuadas al amparo de este Plan.

Dada su especial naturaleza y finalidad, de manera excepcional, las Resoluciones que se realicen al amparo del Plan regulado por esta Normativa no computarán a efectos del cumplimiento de los máximos legales de Personal Docente e Investigador contratado, Contratos temporales o Contratos de Profesores Eméritos previstos en el artículo 48.4 de la LOU.

Las Resoluciones de «Profesor Emérito Específico-ULE» realizados al amparo del PJVA: 2011-2012 no requerirán la emisión de informes, ni autorizaciones diferentes de los previstos en el mismo.

Artículo 6. Plazas vacantes por el Plan de Jubilación Voluntaria Anticipada del PDI Funcionario (PJVA: 2011-2012).

Las Plazas que queden vacantes por el Plan de Jubilación Voluntaria Anticipada del PDI Funcionario (PJVA: 2011-2012) serán provistas (con la misma o diferente categoría), modificadas y / o amortizadas conforme a lo que disponga el Consejo de Gobierno.

La ULE destinará los recursos liberados, si hubiera lugar, a un Fondo con las siguientes finalidades:

- «Plan de Dedicación Académica del PDI».
- «Programa de Incentivación para la realización de Tesis doctorales del PDI».
- «Programa de Dotación y Transformación de Plazas del PDI».
- «Programa de Promoción y/o Estabilización de la plantilla de PDI».
- «Plan de Viabilidad para la Reducción de la Deuda».
- «Plan de Jubilación Voluntaria Anticipada del PDI Funcionario».

Artículo 7. Órganos competentes y procedimiento

7.1. El PDI Funcionario que desee solicitar la Jubilación Voluntaria Anticipada en el marco del PJVA: 2011-2012, deberá presentar la solicitud en el Registro General de la ULE, en el Modelo establecido en el plazo que finaliza:

- El día **30 de septiembre de 2011** (efectos de la jubilación de 28 de febrero de 2012).

7.2. A la solicitud deberá adjuntarse Informe del Consejo de Departamento sobre las siguientes cuestiones:

- Efectos de la jubilación solicitada sobre la docencia asignada al Departamento.
- Necesidad de sustitución, en su caso.
- Efectos de la jubilación solicitada sobre la funcionalidad, eficacia y eficiencia de la plantilla.

7.3. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Jubilación Voluntaria Anticipada del PDI Funcionario, que tendrá la siguiente composición (en caso de imposibilidad de asistencia, podrán delegar su representación):

- Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado.
- Vicerrector o Vicerrectora de Ordenación Académica.
- Vicerrector o Vicerrectora de Economía.
- Gerente.
- Tres Representantes de la Junta de PDI.
- Actuará como Secretaria la Secretaria General.

7.4. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Jubilación Voluntaria Anticipada del PDI Funcionario teniendo en cuenta los siguientes criterios, por el orden en que figuran:

- Repercusión de la jubilación solicitada sobre la docencia del Departamento al que se esté adscrito, con preferencia para las solicitudes en que no vayan a tener repercusión negativa significativa para la docencia y/o generen menores costes de sustitución.
- Repercusión de la jubilación solicitada sobre la plantilla.
- Preferencia por el solicitante que vaya a disfrutar de un número menor de años de jubilación anticipada.
- En caso de igualdad, tendrá preferencia el/la que tenga mayor número de años de servicio prestados a la Universidad.

7.5. La Comisión de Jubilación Voluntaria Anticipada del PDI Funcionario remitirá a la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de PDI, para su ratificación, la propuesta de aprobación y desestimación de las solicitudes presentadas, pudiendo quedar plazas vacantes.

7.6. Tras la ratificación de la propuesta por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno del PDI, el Vicerrector de Profesorado remitirá la correspondiente notificación a los interesados. A los admitidos se les adjuntará un estudio personalizado indicando las condiciones económicas resultantes.

7.7. Los solicitantes admitidos que continúen interesados deberán presentar en el plazo que se indique un Escrito en el que manifiesten la aceptación de la Jubilación Voluntaria Anticipada, comprometiéndose al cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y limitaciones establecidos en el Plan (PJVA: 2011-2012).

7.8. Recibido el Escrito de Aceptación, el Vicerrector de Profesorado elevará al Rector, para su Resolución, la propuesta de concesión y denegación de la Jubilación Voluntarias Anticipada del PDI Funcionario.

7.9. La Resolución del Rector se notificarán a los interesados. En la Resolución de concesión, se indicará la fecha de efectos de la Jubilación Voluntaria Anticipada.

7.10. La competencia para resolver las cuestiones no previstas en este Reglamento corresponderá al Vicerrector de Profesorado.

Artículo 8 - Evaluación del Plan de Jubilación Voluntaria Anticipada del PDI Funcionario (PJVA: 2011-2012).

Una vez ejecutado el Plan, la Comisión de Jubilación Voluntaria Anticipada del PDI Funcionario elaborará un Informe de evaluación de su aplicación y resultados, que elevará al Consejo de Gobierno.

Artículo 9. Entrada en vigor.

El PJVA: 2011-2012 entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

MODELO DE SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL
PLAN DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (PJVA: 2011-2012).**DATOS DEL SOLICITANTE****APELLIDOS:**@unileon.es **NOMBRE:** **D.N.I.:** **e-mail:****ÁREA:** **DIRECCIÓN:****TIPO DE PLAZA DEL SOLICITANTE:** Señalar con "doble clic" () la Opción elegida.

- | | |
|--|--------------------|
| <input type="checkbox"/> CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD | ÁREA: |
| <input type="checkbox"/> PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | ÁREA: |
| <input type="checkbox"/> CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA | ÁREA: |
| <input type="checkbox"/> PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA | ÁREA: |

El Solicitante conociendo y aceptando todas las condiciones del Plan, incluido el Régimen sancionador en caso de incumplimiento.**SOLICITA LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN Y APORTA LOS SIGUIENTES DATOS PARA LA EVALUACIÓN:****CARGA DOCENTE DEL SOLICITANTE (%):** **CARGA DOCENTE DEL ÁREA (%):****MODALIDAD ÚNICA.** **Fecha límite** de presentación: día **30 de septiembre de 2011**. **Efectos** de la jubilación: día **28 de febrero de 2012**.**CAMPUS AL QUE SE ASIGNA:****DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO DEL PJVA: 2011-2012. Indicar con la que aporta con la Solicitud.**

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia, o <i>scanner</i> , del Documento Nacional de Identidad del Solicitante o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. |
| <input type="checkbox"/> Vida laboral del Solicitante. |
| <input type="checkbox"/> |

INFORME DEL DEPARTAMENTO DEL SOLICITANTEEn, a de de
2011**Vº Bº****FIRMA:** EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.**FIRMA:** EL SOLICITANTE.**FIRMADO:** ...**FIRMADO:** ...